



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1020/2019 Folio PNT:01776219

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1395-01776219

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o jústificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principiode máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4815/2019**, manifestó:

"...en este sentido, le informo a Usted, que dentro de la base de datos de la Subdirección de Recursos Humanos se tiene registro de los últimos 10 años por lo que la información data del año 2009 en adelante la cual le anexo en la siguiente para conocimiento del solicitante, toda vez que de los años 2007 y 2008 no se encontraron registros históricos del tema en concreto, por lo que bajo el principio de buena fe y acorde al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le remite la información con la que se cuenta y en el estado en el que se tiene dentro de nuestros archivos físicos y digitales..." ...(Sic).





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Município de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta constante de una (01) foja útil, la cual queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ní el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - Maria Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". --

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

SEXTO. Remitase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moises Acesta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de octubre del año dos mil discinueve.———Cúmplase.

Expediente: COTAIP/ 020/2019 Folio PNT:01776219 Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1395-01776219

AYUNTAMIENTO CONSTITU

DE CENTRO 2018 - 20

COORDINACIÓN DE TRANSP

Y ACCESO A LA MEORIA

PUBLICA DEL NUNICIPIO





DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fre-bano Zigatas

OFICIO NÚMERO	DA/4815/2019	
EXP. NÚMERO	COTAIP/1020/2019	
FOLIO PNT	01776219	
ASUNTO	Se remite información	

Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO** PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3348/2019, de fecha 24de septiembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01776219, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Por medio de la Presente solicito al área correspondiente del Ayuntamiento de Centro me Informe respecto al número de trabajadores que tiene en su nómina tanto de base, de confianza y de lista de raya, también solicito que ésta misma información se desglose con los mismos parámetros de información desde el año 2007 al 2019..." (Sic); en este sentido, le informo a Usted, que dentro de la base de datos de la Subdirección de Recursos Humanos se tiene registro de los últimos 10 años por lo que la información data del año 2009 en adelante la cual anexo en la siguiente para conocimiento del solicitante, toda vez que de los años 2007 y 2008 no se encontraron registros históricos del tema en concreto, por lo que bajo el principio de buena fe y acorde al articulo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le remite la información con la que se cuenta y en el estado en el que se tiene dentro de nuestros archivos físicos y digitales.

AÑO	TOTAL DE TRABAJADORES POR CONDICION LABORAL				
	BASE	CONFIANZA	LISTA DE RAYA	TOTAL	
2009	3076	1588	1805	6494	
2010	3117	2163	2456	7736	
2011	3168	1578	2168	6914	
2012	3528	1516	2096	7136	
2013	3513	1306	1871	6690	
2014	3498	1031	1683	6212	
2015	3049	992	1641	5682	
2016	3110	1197	2203	6829	
2017	/3148	1197	1811	6156	
2018	3211	1459	1701	6371	
2019	3073	1047	1642	5764	

Sin más por el momento, en espeta de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la TO CONSTITUCION ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENT'A MENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS DIRECTORA

DIRECCIÓN DE **ADMINISTRACIÓN**

Miro-Luis David González Cruz Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO . PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO

mastin México, Tel. (993; 7.6 4) 9 Ext.

C.C.P.- MINUTARIO

CUORDINACION DE TRANSPARENCIA SUCA DEL MUNICIPALITY PUBLICA DEL